



f /asuntospublicos

@ced_cl

Novedades

05/07/2013

Política

Financiamiento público a la actividad regular de los partidos políticos: Análisis comparado. Parte III

02/07/2013

Política

Financiamiento público a la actividad regular de los partidos políticos: Análisis comparado. Parte II

28/06/2013

Política

Financiamiento público a la actividad regular de los partidos políticos: Análisis comparado. Parte I

25/06/2013

Economía

El Ingreso Ético Familiar: Las Experiencias de Brasil, Chile y México. Parte III

18/06/2013

Economía

El Ingreso Ético Familiar: Las Experiencias de Brasil, Chile y México. Parte II

Acerca de

Este informe ha sido preparado por el Consejo Editorial de asuntospublicos.cl.

©2000 asuntospublicos.cl. Todos los derechos reservados.

Se autoriza la reproducción, total o parcial, de lo publicado en este informe con sólo indicar la fuente.

Informe 1061

Política

05/07/2013

Financiamiento público a la actividad regular de los partidos políticos: Análisis comparado. Parte III

Sebastián Rivera (1)

Financiamiento público directo a nivel mundial

A nivel internacional, la situación no es muy diferente a la expresada en América Latina (2). En materia de financiamiento público directo a la actividad regular de los partidos políticos 97 países de un total de 177 (54,8%) considerados en la base de datos (3), presentan financiamiento para las actividades regulares de los partidos políticos, mientras que 60 países (33,9%), no cuentan con este tipo de financiamiento. Además, 37 países (20,9%) disponen de financiamiento público tanto para la actividad regular de los partidos, como para el financiamiento de las campañas electorales.

Sobre los objetivos de este financiamiento, entre los 97 países que cuentan con financiamiento a los partidos políticos, en 41 de ellos se señala que dichos recursos deben ser orientados a determinadas actividades, excluyendo por cierto, los gastos de las campañas electorales. El cuadro 1 sintetiza esta información por región.

Como muestra el cuadro siguiente, Europa es la región que presenta un mayor porcentaje de financiamiento público a la actividad regular a los partidos políticos, con un 81,8%. Lo siguen Asia con un 51,4%, África con un 49%, América un 44,1% y finalmente Oceanía con un 7%. En este caso, el bajo porcentaje de países con financiamiento público directo se debe a que en varios países no existe información, a pesar de que fue rastreada. De todas maneras, el principal Estado de la región, Australia, no presenta financiamiento público directo para el funcionamiento regular de los partidos políticos (4). En consecuencia, la región se encuentra por sobre la media mundial, aunque 20 puntos porcentuales más bajo que Europa.

Cuadro 1.

Financiamiento público directo a la actividad regular de los partidos políticos por región

Región	Total países por región	Financiamiento público para la actividad regular de los partidos	Financiamiento para el desarrollo de determinados objetivos
África	51	49% (25)	28% (7)
América (incluye A.L.)	34	44,1% (15)	28% (9)
América Latina	18	63,2% (12)	58,3% (7)
Asia	37	51,4% (19)	36,8% (7)
Europa	44	81,8% (36)	47,2% (17)
Oceanía	14	7% (2)	50% (1)
Total	180	54,8% (97)	42,3% (41)

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Political Finance Database desarrollado por el International Institute for Democracy and Electoral Assistance.

En relación a los objetivos del financiamiento, con distintos énfasis, todas las legislaciones señalan que los fondos públicos son para financiar los gastos regulares del partido, tales como sedes y oficinas, cumplir los objetivos de los partidos, mantener relaciones públicas con la sociedad, realizar reuniones y encuentros partidarios, comunicaciones, formular políticas, entre otras. Además, al igual que en el caso latinoamericano, existen disposiciones que orientan los fondos públicos a la formación y capacitación de militantes, y a la investigación y publicación de informes y documentos.

Analizando las distintas normativas, la gran mayoría de éstas solo define vagamente cuales son las áreas de interés que al Estado le interesa promover con el financiamiento público directo a los partidos. Las ideas de "formación" ciudadana o de militantes del partido aparecen recurrentemente, sin especificar a qué se refiere o cuáles son los aportes entregados para cumplir con tal objetivo. A pesar de esto, hay algunos pocos casos, que son interesantes de considerar. Por ejemplo en materia de educación, en Indonesia, existe financiamiento para la implementación de programas de educación para militantes de los partidos, así como para los ciudadanos. En este sentido, se especifica que los temas de formación deben ser los pilares en la construcción del Estado, los derechos y obligaciones de los ciudadanos de la República de

Indonesia en el desarrollo de una ética política, y la formación de cuadros de los partidos políticos, de manera gradual y sostenible (5). En Kenia, por ejemplo, se entregan recursos para la organización, por parte de los partidos políticos, de programas de educación cívica sobre democracia y procesos electorales(6). En Grecia, se establecen recursos para la formación y capacitación de dirigentes del partido. En Irlanda, Holanda y Japón también se entregan recursos públicos para las actividades de educación cívica dirigidas por las fundaciones o centros de estudios establecidos por los partidos políticos.

En materia de financiamiento de actividades vinculadas a la investigación y elaboración de políticas, la República de Corea, establece que todos los partidos políticos que reciban aportes públicos deben usar al menos un 30% de dichos recursos en el desarrollo de centros de estudios (7). En Holanda, aunque no se determina un porcentaje a invertir, también promueve dinero público para ser invertido en institutos de investigación política asociados a los partidos políticos (8). En el caso de Grecia, se entregarán aportes públicos anuales para que los partidos políticos puedan establecer y hacer funcionar centros de estudio e investigación (9).

Por último, en materia de inclusión de sectores tradicionalmente excluidos de las dirigencias partidistas o de los cargos de representación popular, como mujeres, jóvenes o minorías étnicas, también existen algunas pocas experiencias interesantes de comentar. Irlanda destina financiamiento para la participación política de los jóvenes, mientras que Colombia lo hace para con minorías étnicas. En particular en el caso de la participación política de las mujeres, a pesar de ser un tópico más instalado en la agenda pública, no se manifiesta en medidas de financiamiento público a los partidos que promuevan su participación. Del total de 180 países, sólo 11 (6,1%) tienen alguna ventaja económica, incluida el financiamiento, para los partidos políticos que proponen iniciativas que contribuyan a la equidad de género dentro de los partidos políticos (10). En ese sentido en Italia, República de Corea, Brasil, Costa Rica, Colombia, Irlanda, México, Panamá, Marruecos deben destinar financiamiento público a la promoción de la participación política de la mujer. En Finlandia, todos los partidos que cuenten con representación parlamentaria, deben usar al menos un 12% del subsidio público anual para financiar las actividades de las mujeres del partido.

Conclusiones

Los tres últimos informes publicados por Asuntos Públicos (11) se plantearon por objetivo general, realizar un análisis comparado de la situación sobre el financiamiento público directo a los partidos políticos. Definido previamente, el estudio se enfocó sólo en el financiamiento para las actividades regulares de los partidos políticos, ignorando otros asuntos igualmente relevantes en un sistema de financiación pública de la política, como el financiamiento de las campañas electorales, el control de los recursos y la transparencia de los sistemas.

En América Latina, el 63,2% de los países cuentan con un mecanismo de financiamiento a la actividad regular de los partidos políticos. Chile es uno de los 6 países que no dispone de este tipo de financiamiento y, en donde, tampoco existen proyectos de ley orientados en esa dirección. A nivel mundial, el 54,8% de los países cuenta con este mecanismo. Además, la región que más sistemas de financiamiento público posee es Europa, en donde un 81,8% de los Estados tiene financiación pública para los partidos políticos. Una explicación tentativa de este fenómeno estaría dada por la mayor antigüedad y fortaleza de las democracias europeas, sobre todo las de Europa del norte y occidental.

En cuanto a los aspectos relevantes sobre los sistemas de financiamiento público a los partidos, el International Institute for Democracy and Electoral Assistance, sugiere que al momento de considerar el diseño de un sistema de financiamiento, se debe dar respuesta al menos, a las siguientes tres preguntas: 1. ¿Qué partidos políticos pueden recibir fondos?; 2. ¿Cómo deben asignarse los fondos disponibles entre los partidos elegibles?; 3. ¿Deben destinarse los fondos total o parcialmente según propósitos definidos?. Cada una de estas preguntas tiene diferentes alternativas. En América Latina, el 58,3% de los países exige más de un requisito para que los partidos puedan acceder al financiamiento público, siendo la inscripción formal como partido político (50%) y el porcentaje de votos alcanzado en la elección anterior (41,2%).

La manera como se distribuyen los fondos, también es preponderantemente mixto, ya que el 75% presenta este tipo de sistema. La fórmula más adoptada entre los sistemas de la región es la asignación equitativa entre todos los partidos (58,3%) y en razón de una asignación proporcional a los votos obtenidos en elecciones nacionales. De todas maneras, los porcentajes asignados a cada fórmula cambian de país en país. Por último, algunos sistemas presentan disposiciones que orientan el uso de los recursos públicos a determinadas actividades. En este caso, en América Latina el desarrollo institucional (sedes, rentas de funcionarios, etc.) y al fomento a la educación, capacitación o formación de sus militantes son mayoritarias (58,3%). Además, 6 países (50%) presentan disposiciones orientadas al desarrollo de actividades de investigación y publicación de documentos. Por último, el 33,3% de los países destinan parte de los fondos entregados a los partidos políticos para el desarrollo de actividades con mujeres o jóvenes.

Aunque es una revisión muy general, carente de una dimensión empírica, que permita corroborar si las normas legales se cumplen, el informe pueda dar luces sobre cómo diseñar un sistema de financiamiento público a los partidos políticos. Aquí, se han sugerido al menos 3 preguntas para iniciar el debate. Además, la manera en cómo se definan cada uno de los elementos y la interacción entre éstos, puede generar diversos efectos.

Chile necesita dar pasos en la materia. La idea de financiar a los partidos políticos es altamente impopular entre la ciudadanía: en el último estudio de opinión pública Auditoría de la Democracia, desarrollado durante el mes de noviembre de 2012 y publicado en enero de 2013, el 78% de los entrevistados cree que no se debiesen financiar a los partidos políticos en periodos distintos a las campañas electorales, mientras que tan solo un 16% está a favor de financiar las actividades regulares de los partidos. No obstante, la centralidad e importancia de los partidos políticos y los riesgos que existen en la relación entre dinero y política, obligan a Chile a pensar en un sistema de financiamiento público a los partidos. A pesar de ser una idea resistida, la oportunidad de diseñar un sistema que condicione el traspaso de recursos a la realización de determinadas actividades (earmarks), tales como capacitación, formación cívica e investigación en políticas públicas, parece ser un paso intermedio, y un buen mecanismo que conviene estudiar con más atención.

- (1) Cientista Político. Universidad Alberto Hurtado. Investigador CED.
- (2) Ver: Informes de Asuntos Públicos N° 1.059 y 1.060
- (3) Los datos fueron recogidos desde el Political Finance Dataset, elaborado por el International Institute for Democracy and Electoral Assistance durante el año 2012.
- (4) En este caso, la legislación sólo considera financiamiento a las campañas políticas.
- (5) Ley N° '3f 2 sobre partidos políticos, Art. 34.
- (6) Political Parties Act, 2011 Art. 26.
- (7) Political Fund Act, N°. 10395, Art. 28.
- (8) Political parties funding Act, Art. 5.
- (9) Ley 3023/ '3f2002, Art. 4
- (10) En el caso de disposiciones orientadas al apoyo a candidatas o a partidos que promueven medidas que contribuyan a la participación política de las mujeres, el porcentaje aumenta a un 10,6% (19 países).
- (11) Ver: Informes 1.059, 1.060 y 1.061.